

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 13 de diciembre de 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda que, fue inadmitida el día 24 de noviembre avante, concediendo cinco (5) días para subsanar las falencias sin que se hubiera realizado. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 26, 29, 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2021.
Días inhábiles: 27, 28 de noviembre de 2021.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN - 486
2021-00204-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las falencias indicadas en el auto del 24 de noviembre avante, se entrará a rechazar la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderado judicial por el señor HUGO ALARCÓN VALENCIA, en contra de la señora MARTHA LUCY CEBALLOS SÁNCHEZ. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderado judicial por el señor HUGO ALARCÓN VALENCIA, en contra de la señora MARTHA LUCY CEBALLOS SÁNCHEZ.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos, por cuanto la demanda se presentó vía electrónica.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario